

DECRETO N° 3.857

TEMUCO, 16 OCT. 2012

VISTOS:

1. El Contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 09 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Zurita y Fabres Ltda.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado mediante escritura privada de 09 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Zurita y Fabres Ltda., mediante el cual esta última se obliga a la prestación del servicio de provisión e instalación de circuito cerrado de Televigilancia para Mercado Municipal.

2. El plazo de ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento al presente contrato, será de 30 días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra a través del portal MercadoPúblico.

3.- El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará por este servicio será la suma de \$ _____ impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.

4.- El Contrato referido, se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/mad.

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Mercado Municipal
- Unidad de Propuesta
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes.



PROVISION E INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVIGILANCIA PARA MERCADO MUNICIPAL.

Municipalidad - Zurita y Fabres Limitada.

En Temuco a 9 de octubre de 2012, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante "La municipalidad", representada por su Alcalde (S), señor Mario Eduardo Castro Stone, chileno, abogado, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la Sociedad Zurita y Fabres Limitada, Rol Unico Tributario 78.768.790-3, representada por don Gustavo Marcelo Zurita Podestá, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en _____ de la ciudad de Temuco y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 387 de fecha 7 de junio de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 96-2012: "**Provisión, Instalación y Funcionamiento Circuito Cerrado de Televigilancia Mercado Municipal**".

SEGUNDA

Por Decreto Alcaldicio N° 555 de fecha 8 de agosto de 2012, la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la sociedad Zurita y Fabres Limitada. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la sociedad Zurita y Fabres, por quien acepta su representante la Provisión, Instalación y Funcionamiento de un circuito Cerrado de Televigilancia, para el Mercado Municipal de Temuco.

CUARTA

El plazo de ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento al presente contrato, deberán realizarse en el **plazo de 30 días corridos**, contados desde la fecha de envío de la orden de compra a través del portal MercadoPúblico.

QUINTA

Las características, calidad y condiciones de instalación y funcionamiento de las obras requeridas, al igual que la provisión del material necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la sociedad Zurita y Fabres Limitada, deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica N° 96-2012: "**Provisión, Instalación y Funcionamiento Circuito Cerrado de Televigilancia Mercado Municipal**", documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. Del mismo modo se entiende formar parte integrante del presente contrato el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 8 de agosto de 2012.



SEXTA

El monto total que la Municipalidad de Temuco pagará a la sociedad Zurita y Fabres Limitada, será la suma única y total de **\$ 8.728.650.-** impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses o reajustes. El precio referido se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, previa presentación del informe de recepción conforme, de la Dirección solicitante.

SEPTIMA

En caso de producirse incumplimientos en el plazo de entrega total y satisfactoria de las obras encomendadas, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar una multa equivalente a 4 U.F. diarias, por cada día de atraso. El valor de las multas se descontará administrativamente del pago de la factura correspondiente.

OCTAVA

El incumplimiento de la sociedad Zurita y Fabres Ltda. de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención del pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Sociedad, esta hace entrega de un Depósito a la Vista, N° 0149564, del Banco Santander, de fecha 10 de septiembre de 2012, por un monto de \$ 436.433.-

DECIMA

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

UNDÉCIMA

La personería de don Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

DUODÉCIMA

La Personería don Gustavo Zurita Podestá, para representar a la Sociedad Zurita y Fabres Ltda., consta de escritura pública de fecha constitución de sociedad de fecha 3 de noviembre de 1995, otorgada ante notario público de Temuco, don Daniel Gidi Bruni, suplente del Titular Raúl Gonzalez Bécar.

DECIMA TERCERA

Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.



DECIMA CUARTA

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Sociedad Zurita y Fabres Ltda. , cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario.


GUSTAVO ZURITA PODESTA
SOCIEDAD ZURITA Y FABRES.
MRA



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



FIRMO ANTE MI.- únicamente don GUSTAVO MARCELO ZURITA PODESTA, CI en representación de la sociedad ZURITA Y FABRES LIMITADA, según consta en la escritura pública otorgada en Temuco el 03.11.95 autorizada por el Notario don Daniel Gidi Bruni, suplente del Titular don Raúl Gonzalez Bécar. TEMUCO, 10 de octubre de 2012


JORGE ELIAS TORRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO